

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S, orientados a fomentar el cuidado de la salud física y mental de todos los colaboradores, garantizando así, un entorno laboral saludable.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los centros de trabajo y colaboradores de OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S, independientemente de su forma de contratación o vinculación, visitantes y partes interesadas.

3. DEFINICIONES

Alcoholismo: Enfermedad que consiste en la adicción a las bebidas alcohólicas sin importar las causas, pero teniendo en cuenta la influencia psicosocial del ambiente, en el cual vive el adicto, ya que suele ser el factor determinante para la declaración de la enfermedad. Es una enfermedad primaria y crónica en cuyo desarrollo y manifestaciones clínicas influyen factores genéticos, psicosociales y ambientales. La enfermedad es a menudo progresiva y fatal. Se caracteriza por la falta de control en el consumo (continuo o intermitente) de alcohol, la ingestión de licor a pesar de la preocupación por hacerlo y por sus consecuencias, así como por trastornos en el razonamiento que a menudo llevan a una conducta de negación sobre el consumo real.

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

Bebidas alcohólicas: Son aquellas en cuya composición está presente el etanol (alcohol etílico) en forma natural o adquirida, y su concentración sea igual o superior al 1% de su volumen. La cantidad de alcohol de un licor u otra bebida alcohólica se mide por el volumen de alcohol que contenga o por su grado de alcohol.

Entorno Laboral Saludable (definición de la Organización Mundial de la Salud-OMS): Es un entorno de trabajo en el que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo con base a los siguientes:

- La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo.
- La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del ambiente de trabajo.
- Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad.

Estilos de Vida Saludable: Son aquellas actividades de nuestra vida diaria que realizamos de manera habitual y ayudan a mantener un estado de salud óptimo.

Prevención: La Prevención se define como las medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida. La promoción de salud como tal es una estrategia establecida en Ottawa en 1986, donde se la define como: el proceso que proporciona a los individuos y las comunidades los medios necesarios para ejercer un mayor control sobre su propia salud y así poder mejorarla.

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

Salud: La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1948 define salud como: “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia. En consecuencia, estar sano es estar y sentirse bien en todos los aspectos: físico (salud del cuerpo), mental (estado de ánimo, modo de ser y actuar) y social (capacidad de relacionarse e integrarse a la comunidad y sociedad en que nos toca vivir”.

Sustancia Psicoactiva: Producto químico natural o sintético que ejerce un efecto estimulante en el sistema nervioso central y puede provocar adicción y daño, es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)

Psicotrópico: cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).

Psicofármaco: todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.

Estupefacientes: toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Tabaco: producto agrícola procesado a partir de las hojas de *Nicotiana tabacum* y que es consumido de varias formas, siendo la principal por combustión produciendo humo.

Tabaquismo: adicción al tabaco que es provocada principalmente por uno de sus componentes más activos, la nicotina; la acción de dicha sustancia acaba condicionando al abuso de su consumo. Dicha adicción produce enfermedades nocivas para la salud del consumidor.

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

4. NORMAS GENERALES

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. Establece normas tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones tales como: la protección de la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo.

Ley 1335 de 2009: Disposiciones para garantizar los derechos de los no fumadores frente al consumo de tabaco.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S, consciente de la importancia de la salud y seguridad de todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes y demás partes interesadas, en cumplimiento del marco normativo de la Ley colombiana y de riesgos laborales referente al uso y/o consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el ámbito laboral y articulada con la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental de la Firma, fomenta ambientes sanos de trabajo y estilo laboral saludable donde prima la seguridad, salud y productividad.

Por lo anterior, OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S, se compromete a divulgar, hacer seguimiento y dar cumplimiento a las siguientes directrices:

1. Todos los colaboradores y contratistas participarán activamente de los programas y/o actividades que se brinden para el cumplimiento de la presente política.

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

2. Se prohíbe beber alcohol, fumar o consumir sustancias psicoactivas y/o alucinógenas dentro de las instalaciones de la empresa, de los clientes o sus usuarios, donde se preste el servicio o en la realización de actividades laborales en las oficinas o en campo.
3. Se promueven actividades de sensibilización para los colaboradores de planta y contratistas, generando hábitos saludables en relación con las consecuencias que causan la salud del individuo y de su entorno.
4. La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, está estrictamente prohibido.
5. Se prohíbe la posesión, uso, comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas dentro de las áreas de trabajo y/o áreas comunes, así como el ingreso bajo el efecto de las mismas y su consumo en horas laborales, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la empresa o en desarrollo de las actividades en campo.
6. La Firma podrá realizar pruebas para determinar niveles de consumos de alcohol y sustancias psicoactivas directamente o a través de terceros de forma aleatoria o en caso de ocurrencia de cualquier accidente, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y sustancias psicoactivas. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya.
7. En las áreas de trabajo, los colaboradores no podrán:
 - a. Ingresar en estado de embriaguez o efectos secundarios del mismo
 - b. Ingresar bajo el efecto de sustancias psicoactivas
 - c. Consumir Tabaco

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

Todos los colaboradores de planta y contratistas son responsables de su autocuidado. Así como también es su deber informar inmediatamente al jefe inmediato y al Líder Administrativa y Financiera, cualquier indicio de consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en áreas de trabajo.

Todos los colaboradores de planta, contratistas y demás colaboradores que se presenten a sus lugares de trabajo bajo el efecto de alcohol y/o sustancias psicoactivas, así como el no permitir realizar las inspecciones o pruebas, se considera falta grave, con base en lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y de acuerdo al numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo.

En razón a esta política se derivarán las acciones de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, las cuales están enmarcadas con los principios de igualdad y equidad dando respuesta a las necesidades particulares de cada colaborador, teniendo en cuenta sus características personales y sociales. Así mismo, la información de cada persona será tratada de manera confidencial, asegurando su intimidad, garantizando custodia y seguridad de los datos obtenidos en la Firma.

OCAMPO DUQUE ABOGADOS S.A.S. designa los recursos requeridos para dar cumplimiento a esta política y que será seguida activamente, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

5. EXCEPCIONES

Ninguna

	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SST	CÓDIGO	ODA-PL-17
	ACTIVIDAD	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SST	FECHA	20/03/2024

6.CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO
1	14/09/2017	Se crea la política/documento
2	23/08/2023	Se agrega los objetivos, alcance, definiciones y normas generales.
3	20/03/2024	Se ajusta la codificación de los formatos al sistema de gestión de calidad.

7. REVISIÓN

ELABORÓ	Johana Aguirre Quintero	REVISÓ	Angelica Maria Porras Quintero	APROBÓ	Lorena Magaly Morales Galeano
CARGO	Profesional SST	CARGO	Líder Administrativa y Financiera	CARGO	Gerente
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
FECHA	18/03/2024	FECHA	19/03/2024	FECHA	20/03/2024